



RESOLUCIÓN No. 510 DE 19-06-2025

“Por medio de la cual se ordena la reapertura de la invitación cultural focalizada “Cod-37 Otorgar el incentivo económico de la invitación cultural para el fortalecimiento de los procesos de identificación, activación, salvaguardia o divulgación de las manifestaciones de patrimonio cultural inmaterial del Pueblo Raizal”, del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC 2025”

EL SUBDIRECTOR DE DIVULGACIÓN Y APROPIACIÓN DEL PATRIMONIO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2319 de 2023, por medio de la cual se reforma la Ley 397 de 1997, el Acuerdo Distrital 638 de 2016 por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo 257 de 2006, el Acuerdo 001 de 2023 de Junta Directiva del IDPC, Resolución N° 598 del 12 de julio de 2024, Resolución N° 222 del 19 de marzo de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 1° de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, señala que: “(...) *El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana (...)*”.

Que la Ley 397 de 1997 “Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.”, en su artículo 17 señala:

“(...) DEL FOMENTO. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.”.

Así mismo, el artículo 18 de la mencionada ley establece:

“(...) El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de



RESOLUCIÓN No. 510 DE 19-06-2025

“Por medio de la cual se ordena la reapertura de la invitación cultural focalizada “Cod-37 Otorgar el incentivo económico de la invitación cultural para el fortalecimiento de los procesos de identificación, activación, salvaguardia o divulgación de las manifestaciones de patrimonio cultural inmaterial del Pueblo Raizal”, del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC 2025”
divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo (...)”

Que según lo dispuesto en el artículo 92 del Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, la Corporación La Candelaria se transformó en el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, que tiene por objeto la ejecución de políticas, planes y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos patrimoniales y culturales de los habitantes del Distrito Capital.

Que el artículo 95 Ibídem, define como objeto del Instituto la ejecución de políticas, planes y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos patrimoniales y culturales de los habitantes del Distrito Capital, así como la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible y de los bienes de interés cultural del Distrito Capital. En el citado artículo se establecen las funciones básicas de la entidad, que deberán ser observadas en concordancia con las indicadas en el artículo 2 del Acuerdo 01 de 2023 de la Junta Directiva de la Entidad.

Que en los numerales 1, 2, 12 del artículo 12 del Acuerdo de Junta Directiva 001 de 2023, se le otorgó a la Subdirección de Divulgación del Patrimonio Cultural las funciones de: “Ejecutar planes, programas y estrategias que propendan por la valoración y apropiación social del Patrimonio Cultural del Distrito Capital”, “Fomentar y realizar publicaciones, exposiciones, proyectos patrimoniales y producción de contenidos para la valoración, apropiación y otros mecanismos de divulgación en torno al tema del Patrimonio Cultural” e “Identificar y definir a través de mecanismos de participación ciudadana, los distintos elementos del patrimonio cultural inmaterial del Distrito Capital” respectivamente.

Que, en dicho sentido, el reconocimiento del fomento a la cultura como elemento central de protección y promoción de los Derechos Humanos, ha propiciado por la creación de esquemas de política pública que buscan materializar el mandato constitucional de promover la protección, desarrollo y difusión de la cultura mediante la adopción de



RESOLUCIÓN No. 510 DE 19-06-2025

“Por medio de la cual se ordena la reapertura de la invitación cultural focalizada “Cod-37 Otorgar el incentivo económico de la invitación cultural para el fortalecimiento de los procesos de identificación, activación, salvaguardia o divulgación de las manifestaciones de patrimonio cultural inmaterial del Pueblo Raizal”, del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC 2025” medidas que faciliten el ejercicio de sus derechos por parte de todas las comunidades. Así las cosas, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, establece el proceso misional del fomento a la cultural, como el conjunto de programas impulsados desde las entidades públicas que conforman el sector, con el propósito de promover, reconocer y fortalecer las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales de la ciudadanía; garantizando un impacto integral e incluyente sobre la ciudad y favoreciendo el ejercicio libre y creativo de los derechos culturales.

Que la Ley 21 de 1991 “**por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76ª. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989**”, en su artículo 3, numeral 1, establece: “(...) *Los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación. Las disposiciones de este Convenio se aplicarán sin discriminación a los hombres y mujeres de esos pueblos (...)*”

Los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991 establecen:

“Artículo 6

Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

- a) Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;*
- b) Establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;*
- c) Establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.*



RESOLUCIÓN No. 510 DE 19-06-2025

“Por medio de la cual se ordena la reapertura de la invitación cultural focalizada “Cod-37 Otorgar el incentivo económico de la invitación cultural para el fortalecimiento de los procesos de identificación, activación, salvaguardia o divulgación de las manifestaciones de patrimonio cultural inmaterial del Pueblo Raizal”, del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC 2025”

2. *Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.*

Artículo 7

1. *Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente (...)*”

De conformidad con lo anterior, la Corte Constitucional en la sentencia T - 1340 de 2001, establece que el principio de la diversidad étnica y cultural sustenta la constitucionalidad de la protección especial del estado a favor de las comunidades indígenas, en los siguientes términos:

“(…) La Constitución de 1991, estableció una protección especial del Estado a favor de la comunidad indígena, mediante ésta, se concede a sus miembros todos los derechos que se reconocen a los demás ciudadanos, prohibiendo cualquier forma de discriminación en su contra, pero además, y en aras de proteger la diversidad cultural, se le otorgan ciertos derechos radicados en la comunidad como ente colectivo, esto con el fin, de lograr una igualdad material en favor de este grupo social minoritario y de proteger la igualdad ante la diversidad étnica y cultural de la Nación (...)”

Así mismo, la Corte Constitucional en Sentencia T-049 de 2013 le concedió una protección constitucional a la diversidad e identidad cultural de comunidades y grupos étnicos, al afirmar lo siguiente:

“(…) Es claro para esta Corporación que con fundamento en la Constitución Política y en las normas internacionales que consagran el derecho a la identidad étnica y cultural, el Estado tiene la obligación de garantizar los derechos fundamentales de las comunidades étnicas y de promover su autonomía, preservar su existencia e impulsar su desarrollo y fortalecimiento cultural, lo cual implica de manera predominante, la



RESOLUCIÓN No. 510 DE 19-06-2025

“Por medio de la cual se ordena la reapertura de la invitación cultural focalizada “Cod-37 Otorgar el incentivo económico de la invitación cultural para el fortalecimiento de los procesos de identificación, activación, salvaguardia o divulgación de las manifestaciones de patrimonio cultural inmaterial del Pueblo Raizal”, del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC 2025”

promoción y garantía de una educación especial, diferencial y étnica para estos grupos poblacionales. La jurisprudencia constitucional ha aclarado igualmente que el derecho fundamental a la diversidad e identidad étnica y cultural de los pueblos indígenas, como todos los demás derechos, no ostenta un carácter absoluto, y que encuentra límites constitucionales en principios fundantes del Estado constitucional de Derecho, tales como la dignidad humana, el pluralismo y la protección de las minorías, que son presupuestos normativos no solo del Estado Social de Derecho sino de la posibilidad misma del pluralismo y de la tolerancia (...).”

El Plan de Desarrollo Distrital 2024 - 2027 “**Bogotá Camina segura**” aprobado mediante Acuerdo 927 de 2024, por el Concejo de Bogotá, contempla como uno de sus propósitos principales; “**Bogotá será la ciudad del bien- estar**”, el cual tiene como finalidad:

*“(...) **Artículo 2. Visión 2027 - Bogotá será la ciudad del bien- estar.** Bogotá será la ciudad del bien- estar y de la igualdad de oportunidades en el marco de la confianza, el respeto y la libertad. Será una ciudad diversa, accesible, incluyente, segura y justa, generadora de acuerdos en los que todas y todos tengamos la posibilidad de ser y hacer. En esta capital global, incluyente, productiva e innovadora, la ciudadanía será la protagonista de un proyecto de desarrollo sostenible que nos una, comprometido con la acción climática y la justicia ambiental. En Bogotá seremos capaces de resolver nuestros problemas y de construir una visión conjunta de futuro (...).*

*“(...)5.2. **Bogotá confía en su bien-estar:** Bogotá ha de ser el sitio donde sus habitantes quieran estar y puedan desarrollar todo su potencial. Una ciudad que sea la misma para todas y todos sus habitantes. Bien-estar es la posibilidad efectiva que tiene la ciudadanía de elegir sobre lo que quiere ser y hacer en la ciudad de Bogotá. Para lograr ese cometido es necesario impulsar el acceso equitativo e incluyente y de calidad a la educación, a la salud, a los servicios de cuidado, a la cultura, la recreación, el deporte y la actividad física. Así mismo, hay que garantizar la protección de la niñez, disponibilidad y acceso a alimentos de calidad y a soluciones habitacionales. De esa manera, la ciudad no solo será más justa en el sentido de una efectiva igualdad de oportunidades -cerrando brechas entre lo urbano y lo rural-, sino también, un ejemplo para seguir en la construcción de una mejor sociedad; donde cada persona pueda elegir la vida que desee atendiendo a su diversidad, propendiendo por que las acciones a desarrollar en cada eje cumplan con enfoques étnicos, poblacionales y*



RESOLUCIÓN No. 510 DE 19-06-2025

“Por medio de la cual se ordena la reapertura de la invitación cultural focalizada “Cod-37 Otorgar el incentivo económico de la invitación cultural para el fortalecimiento de los procesos de identificación, activación, salvaguardia o divulgación de las manifestaciones de patrimonio cultural inmaterial del Pueblo Raizal”, del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC 2025”
diferenciales, para que así se pueda alcanzar su máximo potencial, y contribuir al bienestar colectivo así como a la protección y el bienestar de todas las formas de vida.

Adicionalmente, el artículo 202 del Acuerdo 927 dispuso:

“(…) Artículo 202. Planes de Acción de Políticas Públicas Étnicas. Para la implementación y seguimiento de los Planes de Acción de las Políticas Públicas Étnicas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras, Pueblos Indígenas y el Pueblo Rrom o Gitano, aprobadas bajo los documentos CONPES D.C., No. 37, 38, 39 y 40 de 2023, la Administración Pública Distrital, una vez aprobado el Plan Distrital de Desarrollo, deberá definir la asignación específica de los presupuestos de inversión, cuando aplique, de acuerdo con la vigencia fiscal y fuentes de financiación, en concordancia con el Plan Plurianual de Inversión. La implementación de los productos de estas políticas se realizará de manera concertada con las instancias representativas de los pueblos y comunidades étnicas de conformidad con la normatividad vigente. (...)”.

De acuerdo con el marco normativo expuesto, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC como entidad adscrita a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, a través de la Subdirección de Divulgación y Apropiación del patrimonio gestiona y acompaña procesos y estrategias para la protección, intervención, divulgación, activación social y salvaguardia de los patrimonios, a escala distrital, local y barrial, mediante iniciativas de participación, diálogo y articulación social e interinstitucional que posibiliten su reconocimiento y cuidado colectivo, con enfoque territorial y poblacional-diferencial.

Que, el 3 de febrero de 2025 se reunieron el Director General, el Subdirector de Divulgación y Apropiación del Patrimonio Cultural y el equipo técnico de fomento con el objetivo de definir la proyección de los Estímulos del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, y concretar las líneas estratégicas y temáticas del Programa de Fomento para la vigencia 2025. En ese sentido, teniendo en cuenta las metas asignadas, los recursos disponibles, compromisos y antecedentes, se definió la oferta de estímulos del Instituto para la vigencia 2025.

Que, atendiendo las decisiones de esta instancia, el equipo técnico de fomento desarrolló las condiciones específicas de participación para la invitación cultural focalizada, en cumplimiento con el procedimiento de estímulos a las prácticas del patrimonio cultural.



RESOLUCIÓN No. 510 DE 19-06-2025

“Por medio de la cual se ordena la reapertura de la invitación cultural focalizada “Cod-37 Otorgar el incentivo económico de la invitación cultural para el fortalecimiento de los procesos de identificación, activación, salvaguardia o divulgación de las manifestaciones de patrimonio cultural inmaterial del Pueblo Raizal”, del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC 2025”

Estas condiciones fueron posteriormente aprobadas por el Subdirector de Divulgación y Apropiación del Patrimonio Cultural. Los detalles de esta convocatoria están disponibles en el micrositio web: <https://invitaciones.scrd.gov.co/> de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que en el marco del Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC a través de la Subdirección de Divulgación y Apropiación del patrimonio asignó recursos en el componente “Consolidación de estrategias y mecanismos que aporten al reconocimiento y apropiación de prácticas, manifestaciones, representaciones y expresiones culturales y patrimoniales a nivel territorial y poblacional” del proyecto 8150 con el fin de respaldar los estímulos, reconocimientos e incentivos establecidos en el Programa Distrital de Estímulos IDPC 2025.

Que, en el marco del mencionado proyecto, se ha establecido el componente “Fomento a las prácticas, manifestaciones, representaciones y expresiones”, el cual contribuye a alcanzar la meta de “ENTREGAR 200 estímulos, reconocimientos, apoyos e incentivos, en el marco de los distintos programas de fomento, que incluyan un enfoque poblacional y territorial”, como un medio para promover el ejercicio de los derechos y el desarrollo humano”.

En este sentido, el IDPC a través de la Subdirección de Divulgación y Apropiación del Patrimonio ha participado en los espacios de concertación e implementación de los productos de las políticas públicas étnicas de los documentos CONPES 37, 38, 39 y 40 respectivamente, con representantes y autoridades étnicas mediante espacios establecidos por la Dirección de Asuntos Étnicos de la Secretaría Distrital de Gobierno; acciones que se derivaron de las Políticas Públicas de los pueblos indígenas, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y el pueblo Rrom o Gitano que residen en la ciudad.

Como resultado de estas concertaciones, fueron establecidas las líneas estratégicas de atención, relacionadas a procesos de arte, cultura y patrimonio aplicados al enfoque étnico.

Que, en atención a lo anterior, mediante la Resolución No. 320 del 28 de abril de 2025 el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC ordenó la apertura de la invitación cultural focalizada **“Cod-37 Otorgar el incentivo económico de la invitación cultural para el**



RESOLUCIÓN No. 510 DE 19-06-2025

“Por medio de la cual se ordena la reapertura de la invitación cultural focalizada “Cod-37 Otorgar el incentivo económico de la invitación cultural para el fortalecimiento de los procesos de identificación, activación, salvaguardia o divulgación de las manifestaciones de patrimonio cultural inmaterial del Pueblo Raizal”, del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC 2025”
fortalecimiento de los procesos de identificación, activación, salvaguardia o divulgación de las manifestaciones de patrimonio cultural inmaterial del Pueblo Raizal”.

Que, a través de la Resolución No. 363 del 14 de mayo de 2025, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC dispuso la cancelación de la Invitación Cultural focalizada “***Cod-37 Otorgar el incentivo económico de la invitación cultural para el fortalecimiento de los procesos de identificación, activación, salvaguardia o divulgación de las manifestaciones de patrimonio cultural inmaterial del Pueblo Raizal***”, en atención a que la organización denominada **Organización de la Comunidad Raizal con residencia fuera del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina-ORFA**, no realizó la inscripción de la iniciativa dentro del término otorgado.

Que, en atención a lo anterior, mediante la Resolución No. 373 del 15 de mayo de 2025 el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC ordenó la reapertura de la invitación cultural focalizada “***Cod-37 Otorgar el incentivo económico de la invitación cultural para el fortalecimiento de los procesos de identificación, activación, salvaguardia o divulgación de las manifestaciones de patrimonio cultural inmaterial del Pueblo Raizal***”.

Que, a través de la Resolución No. 438 del 28 de mayo de 2025, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC dispuso la cancelación de la Invitación Cultural focalizada “***Cod-37 Otorgar el incentivo económico de la invitación cultural para el fortalecimiento de los procesos de identificación, activación, salvaguardia o divulgación de las manifestaciones de patrimonio cultural inmaterial del Pueblo Raizal***”, en atención a que la organización denominada **Organización de la Comunidad Raizal con residencia fuera del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina-ORFA**, en atención a que la propuesta registrada NO corresponde a la temática concertada previamente en los espacios de implementación de la política pública, los cuales contaron con la participación activa de la organización ORFA, en la plataforma de Invitaciones Culturales en la fecha y hora señaladas para tal efecto.

Que el 28 de mayo de 2025 mediante correo electrónico remitido al IDPC la **Organización de la Comunidad Raizal con residencia fuera del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina-ORFA** informó sobre el cambio de iniciativa



RESOLUCIÓN No. 510 DE 19-06-2025

“Por medio de la cual se ordena la reapertura de la invitación cultural focalizada “Cod-37 Otorgar el incentivo económico de la invitación cultural para el fortalecimiento de los procesos de identificación, activación, salvaguardia o divulgación de las manifestaciones de patrimonio cultural inmaterial del Pueblo Raizal”, del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC 2025” **priorizada y a desarrollar en el marco de la invitación cultural focalizada con el IDPC.**

En consecuencia, se definió el desarrollo de la invitación cultural focalizada **“Otorgar el incentivo económico de la invitación cultural para el fortalecimiento de los procesos de identificación, activación, salvaguardia o divulgación de las manifestaciones de patrimonio cultural inmaterial del Pueblo Raizal”**, para lo cual se invita a la Organización Raizal Fuera del Archipiélago - ORFA instancia representativa del pueblo raizal en Bogotá, para el desarrollo de la iniciativa "Jawbone Vibration: Memoria audiovisual sobre el Horse Jaw Bone en la cultura Raizal" , la cual tiene como objetivo preservar, documentar y difundir el saber tradicional en torno a la quijada de caballo (Horse Jaw Bone) como expresión patrimonial del pueblo Raizal, mediante la producción de una memoria audiovisual y la socialización de sus resultados a través del conversatorio de patrimonio cultural con la comunidad Raizal residente en Bogotá.

Que de conformidad a lo anterior y en cumplimiento del marco normativo señalado, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC generó las condiciones, mecanismos de participación y concertación efectiva para la definición de las acciones y presupuestos de las comunidad del Pueblo Raizal y da apertura a la invitación cultural focalizada para **“Otorgar el incentivo económico de la invitación cultural para el fortalecimiento de los procesos de identificación, activación, salvaguardia o divulgación de las manifestaciones de patrimonio cultural inmaterial del Pueblo Raizal”**, dirigida a la participación de la comunidad del Pueblo Raizal.

Los requisitos y condiciones específicas de participación de la invitación cultural focalizada **“Otorgar el incentivo económico de la invitación cultural para el fortalecimiento de los procesos de identificación, activación, salvaguardia o divulgación de las manifestaciones de patrimonio cultural inmaterial del Pueblo Raizal”** hacen parte integral de la presente resolución y pueden ser consultadas en el micrositio web: <https://invitaciones.scrd.gov.co/> de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.



RESOLUCIÓN No. 510 DE 19-06-2025

“Por medio de la cual se ordena la reapertura de la invitación cultural focalizada “Cod-37 Otorgar el incentivo económico de la invitación cultural para el fortalecimiento de los procesos de identificación, activación, salvaguardia o divulgación de las manifestaciones de patrimonio cultural inmaterial del Pueblo Raizal”, del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC 2025”

Que, en consideración de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la reapertura a la invitación cultural focalizada “**Otorgar el incentivo económico de la invitación cultural para el fortalecimiento de los procesos de identificación, activación, salvaguardia o divulgación de las manifestaciones de patrimonio cultural inmaterial del Pueblo Raizal**”, del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los recursos para el desarrollo y ejecución de la invitación cultural focalizada “**Otorgar el incentivo económico de la invitación cultural para el fortalecimiento de los procesos de identificación, activación, salvaguardia o divulgación de las manifestaciones de patrimonio cultural inmaterial del Pueblo Raizal**” del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, se encuentran respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP descrito a continuación:

Monto del incentivo	Número de incentivo	CDP
\$ 31.560.000	1	370 de 2025

ARTÍCULO TERCERO: Los requisitos y condiciones de participación de la invitación cultural focalizada se encuentran publicados en el micrositio web: <https://invitaciones.scrd.gov.co/> de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCR.D.

ARTÍCULO CUARTO: La Subdirección de Divulgación y Apropiación del Patrimonio será responsable de gestionar ante la Subdirección de Gestión Corporativa del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC los trámites correspondientes al desembolso del incentivo económico previsto en esta invitación cultural focalizada, de conformidad con el artículo segundo del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Resolución, así como los requisitos y condiciones de participación de la invitación cultural en el micrositio web denominado:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural



Radicado: 20251000005105

Pág. 11 de 11

RESOLUCIÓN No. 510 DE 19-06-2025

“Por medio de la cual se ordena la reapertura de la invitación cultural focalizada “Cod-37 Otorgar el incentivo económico de la invitación cultural para el fortalecimiento de los procesos de identificación, activación, salvaguardia o divulgación de las manifestaciones de patrimonio cultural inmaterial del Pueblo Raizal”, del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC 2025”
Invitaciones Culturales de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en cumplimiento de los artículos 3 y 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno en atención a lo prescrito en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los 19 días del mes de junio de 2025

Documento 20251000005105 firmado electrónicamente por:	
JUAN CAMILO GAVIRIA BETANCUR	Subdirector de Divulgación y Apropiación del Patrimonio SUBDIRECCIÓN DE DIVULGACIÓN Y APROPIACIÓN DEL PATRIMONIO Fecha firma: 19-06-2025 16:09:31
Revisó:	ANDREA PATRICIA RODRIGUEZ FLOREZ - Contratista - Oficina Jurídica SANDRA JANNETH RUEDA IBAÑEZ - - Oficina Jurídica
	LAURA ISABELA MOTTA ORTIZ - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE DIVULGACIÓN Y APROPIACIÓN DEL PATRIMONIO
Proyectó:	Nathaly Andrea Bonilla - Contratista - Fomento
 8834481be72ec9aae6db2bb8e543fe317823fd24a6c94f583bb6eaa3a426ab84 Código de Verificación CV: 42bce	